

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.



... de personas físicas eliminados por su dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025388

Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-051/2024** PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, “LENTES DE PROTECCIÓN SIN LOGOTIPO”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **“EL CIDE”** Y, POR LA OTRA, **SISTEMATIZACION ITZCOATL S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL PINEDA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CIDE”** declara que:

- 1.1 **“EL CIDE”** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.



"RFC de persona física eliminador de ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025388

Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Consolidada y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los relativos de su Reglamento en adelante el "**RLAASSP**".
- 1.6 "**EL CIDE**" cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida presupuestaria 15401, "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", otorgada mediante oficio número DRF/087/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:
 - 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número 86,580 de fecha 11 de julio de 2012, otorgada ante el notario número 72 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, mediante la cual se protocolizo la constitución de la sociedad denominada, SISTEMATIZACIÓN ITZCOATL S.A. DE C.V. , cuyo objeto social es entre otros: A) La comercialización, fabricación, maquila , ensamble, distribución, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de artículos de lícito comercio, productos y mercancías fabricados y manufacturados.
 - 2.2 El C. Rafael Pineda Gómez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 108,081 de fecha 06 de abril de 2022, protocolizada ante el notario número 72 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta, no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025388

Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

- 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SIT120711MS2
- 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle José Espinoza Fuentes, número 409, colonia Escuadrón 201, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, c.p. 09060

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", el "RLAASSP" y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024," LENTES DE PROTECCIÓN SIN LOGOTIPO"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por el suministro de bienes objeto de este contrato, un monto máximo antes de I.V.A de \$ 23.60 (Veintitrés pesos 60/100 m.n.)

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo económico** del presente contrato incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, "LENTES DE PROTECCIÓN SIN LOGOTIPO"**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025388

Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

Para el presente contrato, no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 3.14 de la Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y 7.1 de su **Anexo Técnico**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"** y artículo 89 del **"RLAASSP"**, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **"LAASSP"**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025388

Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con la entrada al almacén, con el visto bueno del Administrador del Contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el **Anexo I**, el cual forma parte integral del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"R LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 del **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025388

Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-3S-90M-00025388

Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el Anexo Técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato, a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Recursos Humanos quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025388

Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

No se aplican deducciones a **"EL PROVEEDOR"**, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 3.15.2 de la Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la convocatoria y anexo técnico. **"EL CIDE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005%, por cada día natural de atraso, antes de I.V.A. de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

En los siguientes casos

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El Administrador del Contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al día hábil siguiente en que se determine.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y respectivo **Anexo**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025388

Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes



"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025388

Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el **Anexo Técnico**, el acta de fallo, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el acta de fallo, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025388

Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

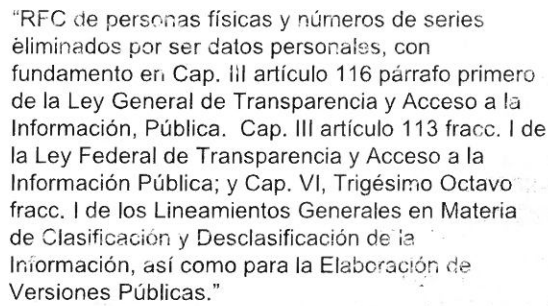
"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
JOANNA HELENA PRIETO SILIER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL PINEDA GÓMEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMATIZACION ITZCOATL SA DE CV	SIT120711MS2



Cadena original:

178e19dfc1b182323a28bfd764b15c43a13ae966c317a2f1837f5048e6706f405f5b3871c0c3b09c2b54790d554f2f7231e6fa6305d66c6f8bc4a

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: [REDACTED] Fecha de Firma: 09/05/2024 09:47

Certificado:

[illegible]

Firm#:

ZMv7wDwYrJKRGaABDgCs96hqay/EyOYHLSGUGJdc6C5K6KtASySP1QmwANnhYgspPEIBI7NBYXMOCDtsh+nhBQwkdIyYGFrg7hJc1Qp6hkztYj3iHvH0WAS5Dv1D008HglTjwDAdL6m/15qaf13GhgD+R6ZQ0
neyH4aBwC1r5ed+2YknrJ0j3iWz/zJTVicUpBhvb0/djw50X9CWSWKh1htcNw/cq+dFLASCd0S9v7SR7RTfk3s4JwAl0iash/U1RNSMwX9Y9K/AlOAS3Y1WTM1GccudsJtwYHKkvYB84kasfyDkfQmwxk/v

Firmante: JOANNA HELENA PRIETO SILLER

RFC: [REDACTED] Fecha de Firma: 09/05/2024 09:59

Certificado:

[illegible]

Firma:

/pgK4GvUfRgGiuW/vQwn9DCHgeUwIofvIvor2TjB5xEd3Zl0/g5c0:B4hUJLJezca9wCPxbHnk6k15X/1k90eBMfD7pCS9jGKRCfV4NAyVvYfZ/Q8Reuph13WRw8ScATncYN0R6K6TUAfZ43iQhANfd2g
 ETixEgPBEhNGASik+9Zb+BR7FnPx+Yc4593b0J6AuWdBT7axFnpRqX2A1BOYKB/3CLY/CtYy/16FNKcBEYyHmXgx9oe1hgnac1MeBF011KR6k1Jdxt1h2/GVkpMBrga3RvXQotZr/XeG0HZClpfuew9Jw
 EYVcPBEr0zk+dQ*QX2A==

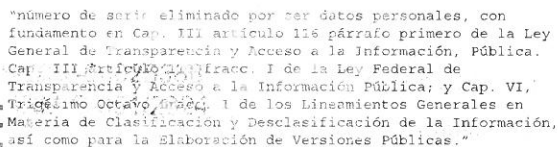
Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ

Fecha de Firma: 09/05/2024 16:29

Certificado:

[illegible]

irma:



Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

Número de Serie:
 Fecha de Firma: 09/05/2024 16:36

Certificado:

[illegible]

Firma:

gUVm2Uk6:/dEIII1Nb4W3B6nT1z6r/0Sasdf6pxmV03Yd5yeQVzq3TB86jDpU01uFy58pLGD4o1qghRhf+6X1NKqC8zSH1CSwaTj1RR5ds/WOK2B0IYPJaM1VBFa7Mac60xtdGz3r1aFkmv0C2Ra0vA5aHfUD
jHt6eGjTdAXuvuQWmBLcivbP7DRsZ2PhwLj1a4c4Rhs7jyvF9L3gcD4maZ6p3KREKq61Hm1Vw77QmdKaB/HZhvUGCWEF19gLBJmLUacxybQctcKrFoTcN1Q6aJ8fWtGtoGhwU1p3tZJa4505sx2dImAtP
f89KumV2B1GXD1L0vEiFQ==

ANEXO TÉCNICO



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932
Email: atlsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

1

**ANEXO 1 Y 2
PROPUESTA TÉCNICA**

Ciudad de México, a 26 de Marzo de 2024.

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-27-703-027703982-N-15-2024, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mi representada, Sistematización Itzcoatl, S.A. DE C.V. participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del Anexo 1. Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional.

PARTIDA 41 CÓDIGO COIP01 COIPA

PARTIDA:	41				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
740	1850	0	0	740	1850
CÓDIGO:	COIP01				
CONCEPTO:	COIPA				

1. ALCANCE
1.1. Esta ficha es para aplicación de coipa
2. IMAGEN ILUSTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

8

- 5.3. Compuesta de 6 gajos en forma triangular, con 6 ojillos bordados redondos distribuidos uno en cada gajo que sirven de ventilación, unidos mediante una costura recta de 8 mm con costuras abiertas y pespunte en cada extremo, mismo que sirve para sujetar un bias de 15 mm colocado en la parte interna. (este bias sirve para ocultar las costuras de las uniones de los gajos).
- 5.4. En la unión de la parte superior de los gajos tendrá un botón tipo broche de 15 mm de diámetro, el cual está forrado de la misma tela que la gorra.
- 5.5. En la parte posterior (a la altura de la nuca) tiene una abertura en forma de medio círculo con dobladillo de 8 mm y bias en la parte interna para ocultar la costura. En ambos extremos lleva una aletilla de 1 pulgada de ancho por 2 ½ pulgadas de largo con contactel felpa y gancho del mismo tamaño que la aletilla colocado en el lado izquierdo y derecho, estos sirven para que se ajuste fácilmente a las dimensiones de la cabeza del usuario.
- 5.6. Con tafilete de la misma tela de la gorra de 1¼ de pulgada de ancho unido mediante costura recta en todo el ruedo de la gorra. En la parte interna de los dos gajos delanteros lleva una entreteja dura fusionable.
- 5.7. En la vista frontal lleva bordado un logotipo de 7 cm x 7 cm con los logotipos que serán proporcionados por la institución al licitante adjudicado.
- 5.8. Visera de forma semicircular, de polietileno, forrada de la misma tela con dos pespuntos en su contorno a una distancia de ¾ de pulgada del filo y 3/8 de pulgada entre ellos.
- 5.9. Llevará en el interior de la gorra tampografiada la etiqueta con las instrucciones de lavado y composición.
- 5.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.
- 5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela mezclilla 100% algodón.
- 6.2. Tela de 290 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
- 7.2.1. Tela de 290 + 10 g/m²
- 7.3. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.3.1. Cambio 4 transferencia 3-2
- 7.4. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.5. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.5.1. Longitudinal 34 + 2 hilos/cm
- 7.5.2. Transversal 15 + 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UNA FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.4. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.5. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932
Email: allsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

9

PARTIDA 56 CÓDIGO GORR06 GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA SIN LOGOTIPO

PARTIDA:	56				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
7988	10442	0	0	7988	10442
CÓDIGO:	GORR06				
CONCEPTO:	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA SIN LOGOTIPO				

1. ALCANCE
- 1.1. Esta ficha es para aplicación de gorro
2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS
- 4.1. Unitalla

5. DISEÑO
- 5.1. Colores: blanco u otros.
- 5.2. Gorra tipo turbante o bandana.
- 5.3. Laterales semicurvos parte frontal de 9 cm, central de 8.5 cm, terminación de 2 cm 25 cm de largo, unida a dos laterales semicurvos de 6.5 cm de frente, alto de 10.5 cm al centro y 16.5 cm del centro a la parte trasera con un largo de 27.5 cm, se agregarán dos tiras de 30 cm de la misma tela para poder hacer el amarre en la parte trasera.
- 5.4. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.5. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.
- 5.6. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm

6. MATERIALES
- 6.1. Tela 60% poliéster y 40% algodón.
- 6.2. Tela 270 g/m2

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1. 60 + 3% poliéster



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932
Email: attsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

10

- 7.1.2. 40 + 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
- 7.2.1. Tela de 270 + 10 g/m²
- 7.3. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.3.1. Cambio 4 transferencia 3-2
- 7.4. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.5. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.5.1. Longitudinal 34 + 2 hilos/cm
- 7.5.2. Transversal 15 + 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.5. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.6. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 57 CÓDIGO GORR07 GORRO DE ACRILÁN SIN LOGOTIPO

PARTIDA:	57
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932

Email: atlsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

11

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
148	358	0	0	148	358
CÓDIGO:	GORR07				
CONCEPTO:	GORRO DE ACRILÁN SIN LOGOTIPO				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de gorro de acrilán para administrativos.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

4.1. Unitalla

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, negro u otros.

5.2. Gorro 100% acrilán.

5.3. Corte de tela en forma rectangular alto de 30 cm y largo de 55 cm con corte redondeado de 7 cm para la parte superior.

5.4. Unir con maquina overlock, cada uno de los pliegues recortados.

5.5. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

5.6. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.

5.7. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm.

6. MATERIALES

6.1. Tela 100% acrilán.

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 8932-4825 y 5652855932

Email: allsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

12

- 7.1.1. 100% acrílón
- 7.2. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.2.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 7.3. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.4. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.4.1. Longitudinal 34 + 2 hilos/cm,
- 7.4.2. Transversal 15 + 2 hilos/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA
- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-1833/12-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.4. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.5. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 73 CÓDIGO PLYP02 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIÉSTER

PARTIDA:	73
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932
Email: allsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

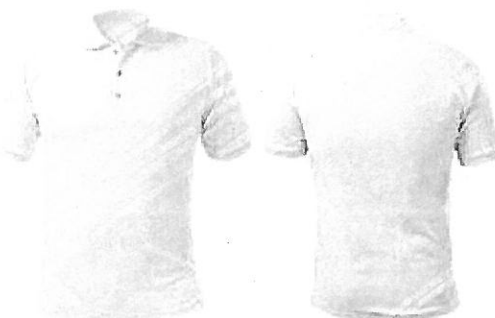
13

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
0	0	508	1146	508	1146
CÓDIGO:	PLYP02				
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIÉSTER				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para caballero tela punto 100% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS
CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

5.1. Colores: blanco, azul marino, negro u otros.

5.2. Playera tipo polo de manga corta

5.3. Delantero de una pieza

5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho

5.5. 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante

5.6. Cuello tipo sport de cárdigan

5.7. Espalda de una pieza

5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárdigan en la orilla

5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera

5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.

5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.



Sistematización Itzcoatli, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932

Email: atsistematizacion@gmail.com y gerencia_clientes@sitzcoat.com

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

14

5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.

5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela punto 100% poliéster

6.2. Tela punto de 265 g/m² ± 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 100 % poliéster

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 265 g/m² ± 3%

7.3. Resistencia al reventamiento

7.3.1. 810 KPa mínimo

7.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

7.4.1. Columnas ± 3%

7.4.2. Mallas ± 3%.

7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A1S)

7.5.1. cambio 4 transferencia 3

7.6. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)

7.6.1. Columnas 9 ± 1 hilo/cm,

7.6.2. Mallas 15 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.4. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.6. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO

8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

**PARTIDA 75 CÓDIGO PLYP04 PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100%
POLIÉSTER**

PARTIDA:	75
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

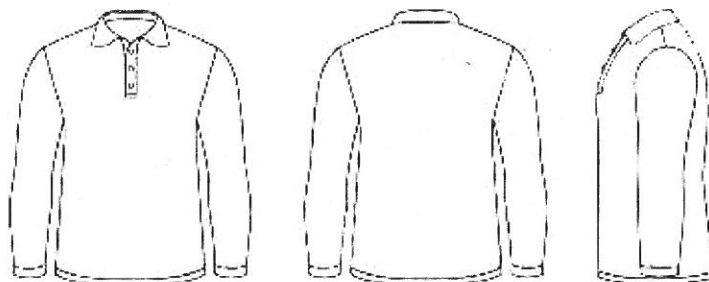
15

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
0	0	577	1400	577	1400
CÓDIGO:		PLYP02			
CONCEPTO:		PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100% POLIÉSTER			

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga larga para caballero tela punto 100% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

5.1. Colores: blanco, azul marino, negro u otros.

5.2. Playera tipo polo de manga larga

5.3. Delantero de una pieza

5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho

5.5. 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante

5.6. Cuello tipo sport de cárdigan

5.7. Espalda de una pieza

5.8. Mangas largas de una sola pieza con cárdigan en el puño

5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera

5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.

5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.

5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla.



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX

Tels. 55 3932-4825 y 5652855932

Email: allsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N.º. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

16

De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.

5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela punto 100% poliéster.

6.2. Tela punto de 265 g/m² ± 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 100 % poliéster

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 265 g/m² ± 3%

7.3. Resistencia al reventamiento

7.3.1. 810 KPa mínimo

7.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

7.4.1. Columnas ± 3%

7.4.2. Mallas ± 3%.

7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A1S)

7.5.1. cambio 4 transferencia 3

7.6. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)

7.6.1. Columnas 9 ± 1 hilo/cm,

7.6.2. Mallas 15 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.4. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.6. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO

8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 81 CÓDIGO PLYP11 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, DAMA
UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER

PARTIDA:	81
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932
Email: sisistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

18

- 5.9 Corte recto en la parte inferior de la playera
5.10 Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
5.11 Tramo de contactel hembra cuadrado de 8 cm por lado adherido a costura colocado en la parte frontal del lado izquierdo para colocación de escudo.
5.12 Tramo de contactel hembra de 8 cm de ancho por 7 cm de alto colocado en la manga izquierda para colocación de escudo
5.13 Tramo de contactel hembra de 9 cm de ancho por 12 cm de alto colocado en la manga derecha para colocación de escudo
5.14 En la espalda lleva un estampado reflejante en transfer de calor color plata reflejante con la leyenda que la institución indique.
5.15 Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa .
5.16 Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.
5.17 Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm
6. MATERIALES
6.1 Tela punto 100% poliéster
6.2 Tela punto de 265 g/m² ± 3%
7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
7.1 Identificación y contenido de fibras
7.1.1 100 % poliéster
7.2 Masa por unidad de área
7.2.1 265 g/m² ± 3%
7.3 Resistencia al reventamiento
7.3.1 810 kPa mínimo
7.4 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
7.4.1 Columnas ± 3%
7.4.2 Mallas ± 3%.
7.5 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
7.5.1 cambio 4 transferencia 3
7.6 Densidad del tejido de punto (hilos/cm)
7.6.1 Columnas 9 ± 1 hilo/cm,
7.6.2 Mallas 15 ± 1 hilo/cm
8. MÉTODOS DE REFERENCIA
8.1 NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
8.2 NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
8.3 NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
8.4 NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
8.5 NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
8.6 NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO
8.7 NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 85 CÓDIGO : TRCI01 TRAJE PARA CIRUJANO

PARTIDA:	85
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932

Email: atlsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

20

- 5.10. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.11. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.12. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.
- 5.13. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm.
6. MATERIALES
- 6.1. Tela 65% poliéster y 35% algodón
- 6.2. Tela de 230 g/m2
7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1. 65 + 3% poliéster
- 7.1.2. 35 + 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
- 7.2.1. 230 + 5 g/m2
8. MÉTODOS DE REFERENCIA
- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE AREA
- 8.4. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

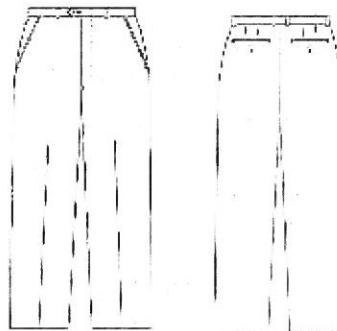
21

PARTIDA:	85				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
325	673	0	0	325	673
CÓDIGO:	TSCP02				
CONCEPTO:	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 70% POLIESTER 30% VISCOSA				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir para caballero tela 70% poliéster 30% viscosa

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS
CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

5.1. Colores: gris Oxford, azul marino, gris, negro u otros.

5.2. Pantalón de vestir para caballero.

5.3. Recto con cierre al frente, pretina normal, forro interior al tono de la tela.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

22

- 5.4. Delantero: de dos piezas, lleva una bolsa de forma diagonal con vivo de 1 cm de ancho, con una entrada de 16 cm (deberá ser proporcional a la talla). La bolsa interna lleva un forro unido a una vista, en la parte superior lleva una presilla.
- 5.5. Cierra al frente de izquierda a derecha, por medio de un cierre de poliamida (tipo nylon) de 17 cm.
- 5.6. Lleva una costura recta en forma de "J" en la parte del delantero izquierdo
- 5.7. Lleva una presilla en forma vertical en la terminación del cierre y otra en la parte interna, para sujetar el falso.
- 5.8. Trasero: de dos piezas, ambos traseros con una pinza al centro.
- 5.9. En la unión del tiro llevan una ensancha de 3 cm desvaneciéndose hacia el delantero.
- 5.10. Bolsa interna con entrada de 13 cm cerrando mediante ojal y un botón de pasta de numero 24 (aprox 15 mm) al tono de la prenda.
- 5.11. La unión del trasero con el delantero lleva una costura de tres hilos (de recta, over y puntadas más abiertas).
- 5.12. Forro: el pantalón delantero y trasero lleva forro de la pretina y hasta arriba de la rodilla.
- 5.13. En el forro trasero lleva un fuelle con pinza.
- 5.14. Pretina: de dos piezas; una exterior y una interior.

5.15. La pretina externa debe ser previamente entretelada, unidas en la parte trasera, el ancho de las pretinas 3.5 cm con costuras al filo, con una terminación en la parte interior con maquina over.

5.16. Cierra con un ojal en la pretina izquierda de forma horizontal y con un botón de pasta de numero 24 (aprox. 15 mm) al tono de la prenda, en la pretina derecha.

5.17. Los costados cierran a tres hilos.

5.18. Dobladillo: lo lleva en el ruedo 5 cm de ancho con máquina cadenera y over.

5.19. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.

5.20. Etiquetado: Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.21. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.

5.22. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm.

6. MATERIALES

6.1. Tela exterior: 70% poliéster y 30% viscose

6.2. Tela exterior: 240 g/m² ± 3%

6.3. Forro: tafetán 100% poliéster liso

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 70 ± 3% poliéster

7.1.2. 30 ± 3% viscose

7.1.3. Forro: 100% poliéster

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 240 g/m² ± 3%

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre 670 N mínimo

7.3.2. Trama 980 N mínimo

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 58 N mínimo

7.4.2. Trama 60 N mínimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

7.5.1. Urdimbre ± 2%

7.5.2. Trama ± 2%.

7.6. Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco

7.6.1. Cambio 3-4 transferencia 3

7.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.7.1 Urdimbre 41 ± 1 hilos/cm

7.7.2 Trama 25 ± 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA



ITZCOATL
Comercializadora

Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711M52

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX

Tels. 55 3932-4825 y 5652855932

Email: allsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@itzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

23

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-125-INNTEX-2005 DETERMINACION DE LA SOLIDEZ DEL COLOR DE LOS MATERIALES TEXTILES SOMETIDOS AL LAVADO EN SECO
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM).
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 95 CÓDIGO : TSDF02 FALDA DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

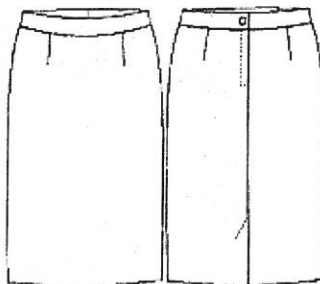
24

PARTIDA:	95				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
141	352	0	0	141	352
CÓDIGO:	TSDF02				
CONCEPTO:	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de falda de vestir para dama tela 70% poliéster 30% viscosa

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
-------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, gris Oxford, negro u otros.

5.2. Falda para vestir dama.

5.3. Corte recto clásica, largo a la rodilla proporcional a la talla.

5.4. Delantero de una pieza, con una pinza a cada lado de 9 cm de largo.

5.5. Pretina entretejada en cintura de una sola pieza de 3.5 cm de ancho que cierra en la parte trasera con un ojal y botón de pasta de número 24 (aprox 15 mm) al tono de la prenda.

5.6. Trasero de dos piezas, cada uno con una pinza al centro de 12 cm de largo.



ITZCOATL
Comercializadora

Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932
Email: attsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@itzcoatl.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

25

- 5.7. Los dos traseros cerrarán por medio de un cierre invisible de 20 cm, el cual sube hasta la pretina. En parte baja presenta una abertura con traslape de 16 cm de largo, con pequeña trampa por si se sube dobladillo no pierda forma de largo y elegancia.
- 5.8. Forro: el delantero y los traseros de la falda llevan forro.
- 5.9. La unión de los traseros con el delantero y entre ambos traseros lleva una costura de tres hilos (recta, over y puntadas más abiertas).
- 5.10. Dobladillo: lo lleva en el ruedo de 5 cm de ancho con maquina cadenetera y over.
- 5.11. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.12. Etiquetado: Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela exterior: 70% poliéster y 30% viscosa
- 6.2. Tela exterior: 240 g/m² ± 3%
- 6.3. Forro: tafetán 100% poliéster liso

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 70 ± 3% poliéster
 - 7.1.2. 30 ± 3% viscosa
 - 7.1.3. Forro: 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 240 g/m² ± 3%
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 670 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 980 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 58 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 60 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre ± 2%
 - 7.5.2. Trama ± 2%
- 7.6. Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco
 - 7.6.1. Cambio 3-4 transferencia 3

7.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

- 7.7.1 Urdimbre 41 ± 1 hilos/cm
- 7.7.2 Trama 25 ± 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-125-INNTEX-2005 DETERMINACION DE LA SOLIDEZ DEL COLOR DE LOS MATERIALES TEXTILES SOMETIDOS AL LAVADO EN SECO
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 97 CÓDIGO : TSDP02 PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

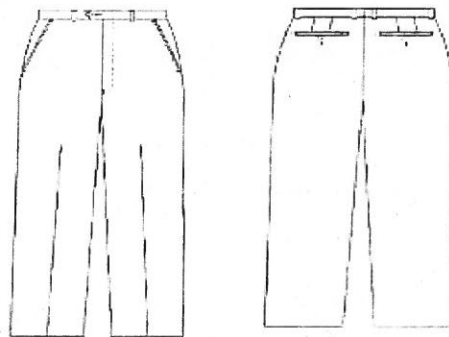
26

PARTIDA:	97				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
358	895	0	0	358	895
CÓDIGO:	TSDP02				
CONCEPTO:	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir para dama tela 70% poliéster 30% viscosa

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, gris Oxford, negro u otros.



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932
Email: itsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

27

- 5.2. Pantalón de vestir para dama.
- 5.3. Recto con cierre al frente, pretina normal, forro interior al tono de la tela.
- 5.4. Delantero: de dos piezas.
- 5.5. Ambos delanteros llevan una bolsa de forma diagonal con vivo de 1 cm de ancho, con una entrada de 13 cm (deberá ser proporcional a la talla).
- 5.6. La bolsa interna de cada delantero lleva un forro unido a una vista. En la parte superior lleva una presilla.
- 5.7. Cierra al frente de izquierda a derecha, por medio de un cierre de poliamida (tipo nylon) de 13 cm
- 5.8. Lleva una costura recta en forma de "J" en la parte del delantero derecho.
- 5.9. Lleva una presilla en forma vertical en la terminación del cierre y otra en la parte interna, para sujetar el falso.
- 5.10. Trasero: de dos piezas, ambos traseros con una pinza al centro. En la unión del tiro, llevan una ensancha de 3.5 cm desvaneciéndose hacia el delantero.
- 5.11. La unión del trasero con el delantero lleva una costura de tres hilos (de recta, over y puntadas más abiertas).
- 5.12. Forro: el pantalón delantero y trasero lleva forro de la pretina y hasta arriba de la rodilla.
- 5.13. En el forro trasero lleva un fuelle con pinza.
- 5.14. Pretina: de dos piezas, una exterior y una interior, unidas en la parte trasera. La pretina externa debe ser previamente entrefelada. El ancho de las pretinas es de 3.5 cm con costuras al filo, con una terminación en la parte interior con maquina over.
- 5.15. Cierra con un ojal en la pretina derecha de forma horizontal y con un botón de pasta del número 24 (aprox. 15 mm) al tono de la prenda en la pretina izquierda.
- 5.16. Los costados cierran a tres hilos.
- 5.17. Dobladillo: lo lleva en el ruedo 5 cm de ancho con maquina cadenetera y over.
- 5.18. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.19. Etiquetado: Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.20. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.
- 5.21. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela exterior: 70% poliéster y 30% viscosa
- 6.2. Tela exterior: 240 g/m² ± 3%
- 6.3. Forro: tafetán 100% poliéster liso

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 70 ± 3% poliéster
 - 7.1.2. 30 ± 3% viscosa
 - 7.1.3. Forro: 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 240 g/m² ± 3%
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 670 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 980 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 58 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 60 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre ± 2%
 - 7.5.2. Trama ± 2%
- 7.6. Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco
 - 7.6.1. Cambio 3-4 transferencia 3
- 7.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.7.1 Urdimbre 41 ± 1 hilos/cm
 - 7.7.2 Trama 25 ± 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932

Email: allsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

28

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE I
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-125-INNTEX-2005 DETERMINACION DE LA SOLIDEZ DEL COLOR DE LOS MATERIALES TEXTILES SOMETIDOS AL LAVADO EN SECO
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

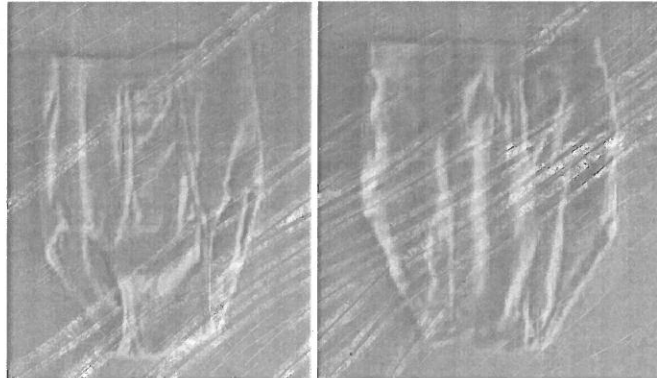
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

29

PARTIDA:	100				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
21236	53090	0	0	21236	53090
CÓDIGO:	TRUS01				
CONCEPTO:	TRUSA				

1. ALCANCE
1.1. Esta ficha es para aplicación de trusa

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO
5.1. Trusa blanca
5.2. Parte frontal de 3 piezas
5.3. En la parte del centro lleva un traslape y una entrada del lado derecho de 4.5 pulgadas



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932

Email: allsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

30

- 5.4. En las uniones lleva un bias de la misma tela de 1 cm de ancho.
- 5.5. Trasero de una pieza con cárdigan de media pulgada de ancho colocado en ambas entrepiernas.
- 5.6. La cintura lleva un elástico visible de 3 cm de ancho colocado con máquina plana unidos con costura overlock de 4 hilos y una presilla al inicio y al término.
- 5.7. Con al menos 8 puntadas por cada pulgada.
- 5.8. Las prendas deberán contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.9. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.
- 5.10. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela chiffon 100% algodón open end del hilo
- 6.2. Tela de 190 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 190 + 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 830 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 530 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 50 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 35 N mínimo
- 7.5. Tipo de ligamento: sarga 2/1 visual
- 7.6. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.6.1. Longitudinal 33 + 2 hilos/cm
 - 7.6.2. Transversal 22 + 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.6. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

31

PARTIDA 101 CÓDIGO : UNCE01 CASACA CENDI

PARTIDA:	101
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
375	891	0	0	375	891

CÓDIGO:	UNCE01
CONCEPTO:	CASACA CENDI

1. ALCANCE
1.1. Esta ficha es para aplicación de casaca CENDI

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS
DAMA

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO
5.1. Casaca:
5.2. Colores: azul cielo u otros.
5.3. Delantero: Conformado por una pieza con escote en "V" en combinación en color azul marino u otro que ya terminado deberá medir 2" de ancho, este escote lleva pespunte al filo en toda su forma.
5.4. Del lado izquierdo (prenda puesta) lleva una bolsa de parche con corte diagonal en las esquinas inferiores.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

32

de 11 cm de ancho por 14 cm de alto con un vivo en combinación en color azul marino u otro en la entrada de la bolsa de 2 cm de alto por el ancho de la bolsa. La bolsa se confecciona con pespunte al filo de costura recta de 1/16".

5.5. En la parte inferior lleva dos bolsas de parche con corte diagonal en las esquinas inferiores, de 13 cm de ancho por 16 cm de alto, con vivo en combinación en color azul marino u otro en la entrada de cada bolsa de 2 cm. Las bolsas se confeccionan con pespunte al filo de costura recta de 1/16". Las bolsas deberán presentar refuerzo interno en la parte superior de la misma tela de 1" de ancho, con aberturas laterales en los bajos de cada costado de 10 cm: con pespunte de 1/4", confeccionadas en limpio.

5.6. Espalda: De una sola pieza y con dobladillo en limpio de 1" en toda la base de la casaca.

5.7. Mangas: cortas de una sola pieza con dobladillo de alforza de 1".

5.8. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera

5.9. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.

5.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela 60% poliéster y 40% algodón

6.2. Tela de 250 g/m2

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 60 ± 3% poliéster

7.1.2. 40 ± 3% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 250 g/m² ± 3%

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo

7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo

7.4.2. Trama 55 N mínimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)

7.5.1. Urdimbre ± 2%

7.5.2. Trama ± 2%

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 3

7.7. Tipo de ligamento: sarga visual

7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm

7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE I

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 102 CÓDIGO: UNCE02 PANTALON CENDI



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932
Email: atsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@itzcoatl.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

33

PARTIDA:	102				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
903	2148	0	0	903	2148
CÓDIGO:	UNCE02				
CONCEPTO:	PANTALON CENDI				

1. ALCANCE
- 1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón CENDI

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS
DAMA

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
-------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

5. DISEÑO
- 5.1. Pantalón:
- 5.2. Colores: guinda u otros.
- 5.3. Conformado por 4 piezas (dos delanteros y dos traseros).
- 5.4. Delanteros: Cada delantero cuenta con una bolsa en corte diagonal de abertura de 16 cm cargadas hacia el costado, la tela de las bolsas deberá ser en tela de algodón, presilla en los extremos de esta abertura. Cierran por

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

34

medio de un cierre metálico. La bragueta del pantalón deberá ir en el lado derecho.
5.5. Trasero y tiro: Conformado por dos piezas (trasero derecho y trasero izquierdo), cada trasero presenta una pinza al centro, los tiros se cierran con máquina overlock de 5hilos y respunte al filo (1/16") de puntada de cadeneta de 2 hilos.

5.6. Pretina: Entretelada de 4.5 cm de alto y con elástico en los costados de la cintura para ajuste, confeccionada al cuerpo del pantalón con máquina especial prefinadora o confeccionada con puntada de cadeneta de 2 hilos, cierra al frente por medio de un ojal de botella y botón de 4 orificios al tono de la tela.

5.7. Bolsas: Dos bolsas una sobre cada costado, de los delanteros ocultas. Una última bolsa en el trasero izquierdo (prenda puesta) de vivo de 1 cm y de 12.5 cm en entrada de bolsa.

5.8. Doblado: El dobladillo de los bajos es invisible en limpio de 2 cm de ancho, con costura recta y se confecciona con máquina especial de dobladillo

5.9. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.

5.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela 60% poliéster y 40% algodón

6.2. Tela de 250 g/m2

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 60 ± 3% poliéster

7.1.2. 40 ± 3% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 250 g/m² ± 3%

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo

7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo

7.4.2. Trama 55 N mínimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)

7.5.1. Urdimbre ± 2%

7.5.2. Trama ± 2%.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 3

7.7. Tipo de ligamento: sarga visual

7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm

7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE I

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



ITZCOATL
Comercializadores

Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932
Email: elsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@itzcoatl.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

35

PARTIDA:	133				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
50	71	0	0	50	71
CÓDIGO:	CBOT05				
CONCEPTO:	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)				

Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Bota extra larga (extra alta) tipo bombero.
Sistema de construcción	Injectado.
Clasificación de protección	No aplica
Altura de la bota	80 cm $\pm$ 5 cm medida tomada desde el piso hasta la parte superior de la bota.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Corte	PVC en color negro.	Prueba	Norma o método	Estándar
		No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo en su interior de material textil de algodón.	No aplica	No aplica	No aplica
Resortes	Material elástico para sujetar la extensión de la bota y ajustarse a la cintura.	No aplica	No aplica	No aplica
Suela	Completa de PVC, en una sola pieza con el tacón en color rojo, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	250 mm ³ máximo (PVC)
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Extensión de la bota	De material impermeable que cubre hasta las piernas.	No aplica	No aplica	No aplica



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 3932-4825 y 5652855932

Email: allsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

73

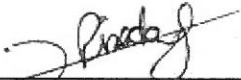
Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

1. CONVOCANTE, las PARTICIPANTES y el LICITANTE, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Apéndices

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Vestuario y Uniformes
APÉNDICE II	Catálogo de Calzado y Equipo de Protección
APÉNDICE III	Pruebas de Validación y Valores de Referencia
APÉNDICE IV	Demanda Agregada
APÉNDICE V	Lugares de Entrega
APÉNDICE VI	Listado de Instituciones Participantes
APÉNDICE VII	Programa de Fabricación de los Bienes
APÉNDICE VIII	Administradores de los Contratos
APÉNDICE IX	Detalle de Participantes Responsables de Procedimiento de Toma de Muestras y Costo por Muestra

ATENTAMENTE



RAFAEL PINEDA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMATIZACIÓN ITZCOATL SA DE CV



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025388
Contrato: DRMSG/SRM/C-051/2024

ANEXO ECONÓMICO



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
 Tels. 55 3932-4825 y 5652855932

Email: atlsistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México, a 26 de Marzo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-27-703-027703982-N-15-2024**, para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **SISTEMATIZACIÓN ITZCOATL, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDA D MÍNIMA OFERTAD A DE BIENES SIN LOGOTIP O	CANTIDA D MÍNIMA OFERTAD A DE BIENES SIN LOGOTIP O	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDA D MÍNIMA OFERTA DA DE BIENES CON LOGOTIP O	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
41	COIP01	740	1850	\$333.00	60%	0	0	No Aplica	0
46	CORB01	798	12223	\$194.29	30%	0	0	No Aplica	0
47	CORB02	3305	3376	\$160.30	30%	0	0	No Aplica	0
55	GORR05	233	544	\$144.18	30%	484	882	\$154.20	20%
56	GORR06	7988	10442	\$370.08	40%	0	0	No Aplica	0
57	GORR07	148	358	\$421.48	35%	0	0	No Aplica	0
73	PLYP02	0	0	No Aplica	0	508	1146	\$351.06	30%
75	PLYP04	0	0	No Aplica	0	577	1400	\$344.38	30%
81	PLYP11	0	0	No Aplica	0	787	1274	\$387.04	30%
85	TRCI01	88	157	\$875.29	40%	598	1494	\$875.29	40%
88	TSCP02	325	673	\$593.75	35%	0	0	No Aplica	0
95	TSDF02	141	352	\$627.08	36%	0	0	No Aplica	0
97	TSDP02	358	895	\$539.70	35%	0	0	No Aplica	0
100	TRUS01	21236	53090	\$39.06	20%	0	0	No Aplica	0
101	UNCE01	0	0	No Aplica	0	375	891	\$486.76	35%
102	UNCE02	903	2148	\$484.38	35%	0	0	No Aplica	0
133	CBOT05	50	71	\$1,831.14	40%	0	0	No Aplica	0
146	CSUE01	121	220	\$942.05	32%	0	0	No Aplica	0
166	EGCI09	10119	18453	\$265.89	20%	0	0	No Aplica	0
170	ELPR01	59336	65010	\$39.34	40%	0	0	No Aplica	0
171	EGPO01	9366	17861	\$55.44	37%	0	0	No Aplica	0
175	EPCA01	2577	4651	\$486.10	30%	0	0	No Aplica	0
176	EPAA01	415	777	\$897.96	20%	0	0	No Aplica	0
177	EPTE01	799	1651	\$225.02	50%	300	750	\$234.44	50%
179	ECSD01	97311	99620	\$165.71	38%	0	0	No Aplica	0



Sistematización Itzcoatl, SA de CV
RFC: SIT120711MS2

José Espinoza Fuentes 409, Escuadron 201, Iztapalapa, C.P. 09060, CDMX
Tels. 55 8932-4825 y 5652855932
Email: sistematizacion@gmail.com y gerencia.clientes@sitzcoat.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Los precios ofertados serán fijos y firmes durante la vigencia del contrato
La presente propuesta tiene una vigencia de 180 días naturales
Precios expresados en moneda nacional

ATENTAMENTE

RAFAEL PINEDA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMATIZACIÓN ITZCOATL SA DE CV